LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, que establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y es un fin del estado garantizar los derechos fundamentales dentro de los cuales se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos, que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Secretaría de Educación de Dosquebradas es una entidad territorial certificada en educación mediante Resolución 2745 del 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo de su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia efectividad y transparencia en el servicio ofrecido conforme el artículo 153 de la ley 115 de 1994, mejorando la oferta a los estudiantes actuales pertenecientes a las Instituciones educativas públicas del Municipio.

Desde el área de cobertura educativa de la Secretaría, se desarrollan e implementan las estrategias relacionadas con el acceso y permanencia en el sistema educativo en los niveles de primaria, básica secundaria y media de los habitantes del Municipio de Dosquebradas. En principio, el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte de un conjunto de garantías que el Estado asume en relación con la prestación universal del servicio educativo, en donde el acceso se considera como un primer momento de captación de la persona como parte de un sistema que integra los diferentes elementos legales, administrativos, humanos, físicos y materiales que hacen posible la prestación del servicio.

Por su parte, la permanencia en el sistema educativo se considera como el conjunto de procesos, prácticas, estrategias y relaciones que hacen posible la materialización de sus

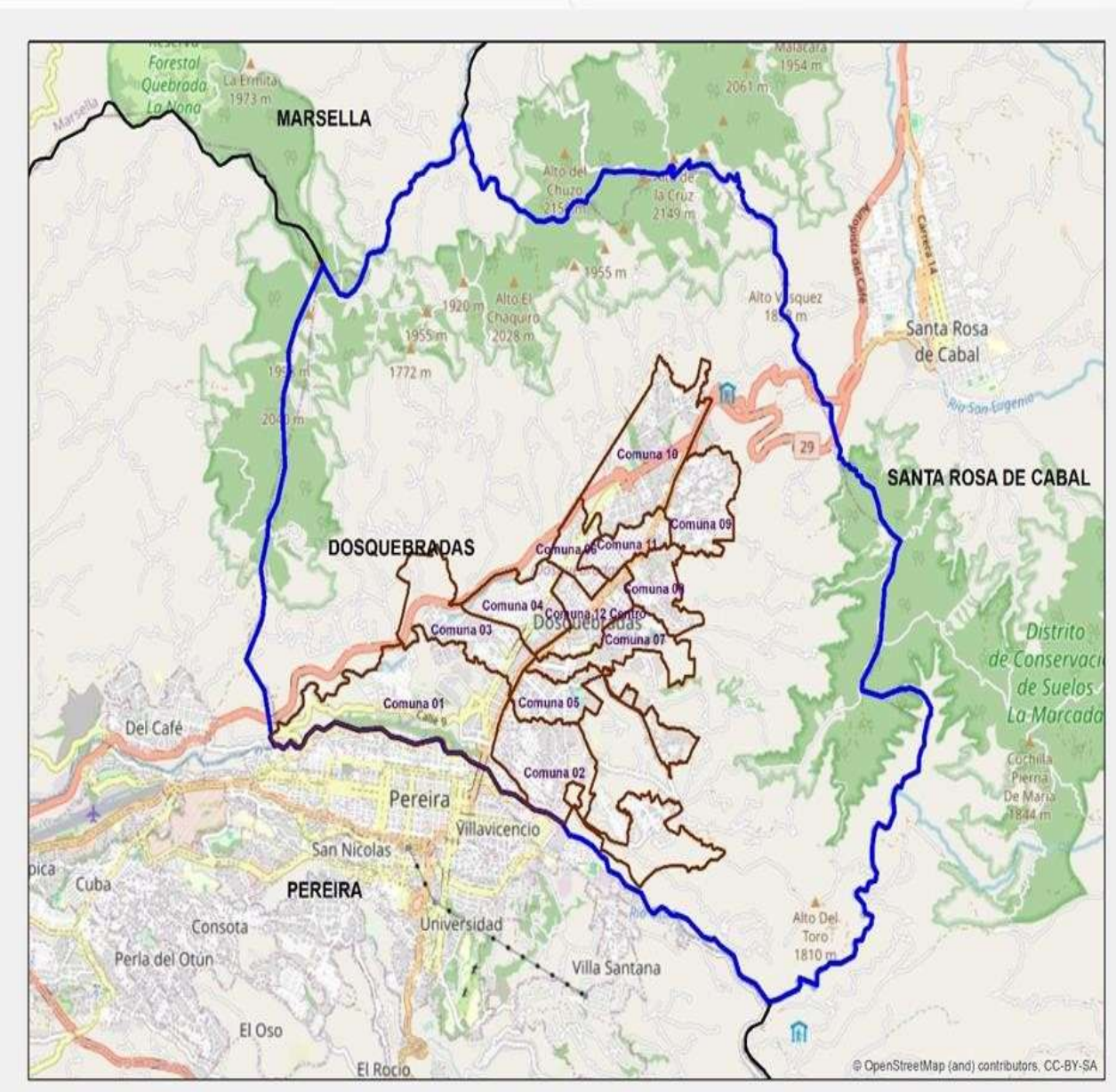
fines; en donde por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional se alcanzan los valores y principios de la educación en relación con la formación del ciudadano. En este sentido, el transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

PERÍMETRO GEOGRÁFICO.

El área de cobertura de transporte escolar rural, se refiere a todo el perímetro y zona rural integrada por 32 veredas y 2 corregimientos, con un potencial de 71 sedes educativas, 45 urbanas y 26 rurales, con una matrícula en el sector oficial con corte al mes de agosto de 2025, el cual alcanza a los 24.976 estudiantes, que puedan cursar todos los niveles educativos (preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media equivalentes a Pre escolar, escolar y bachillerato del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

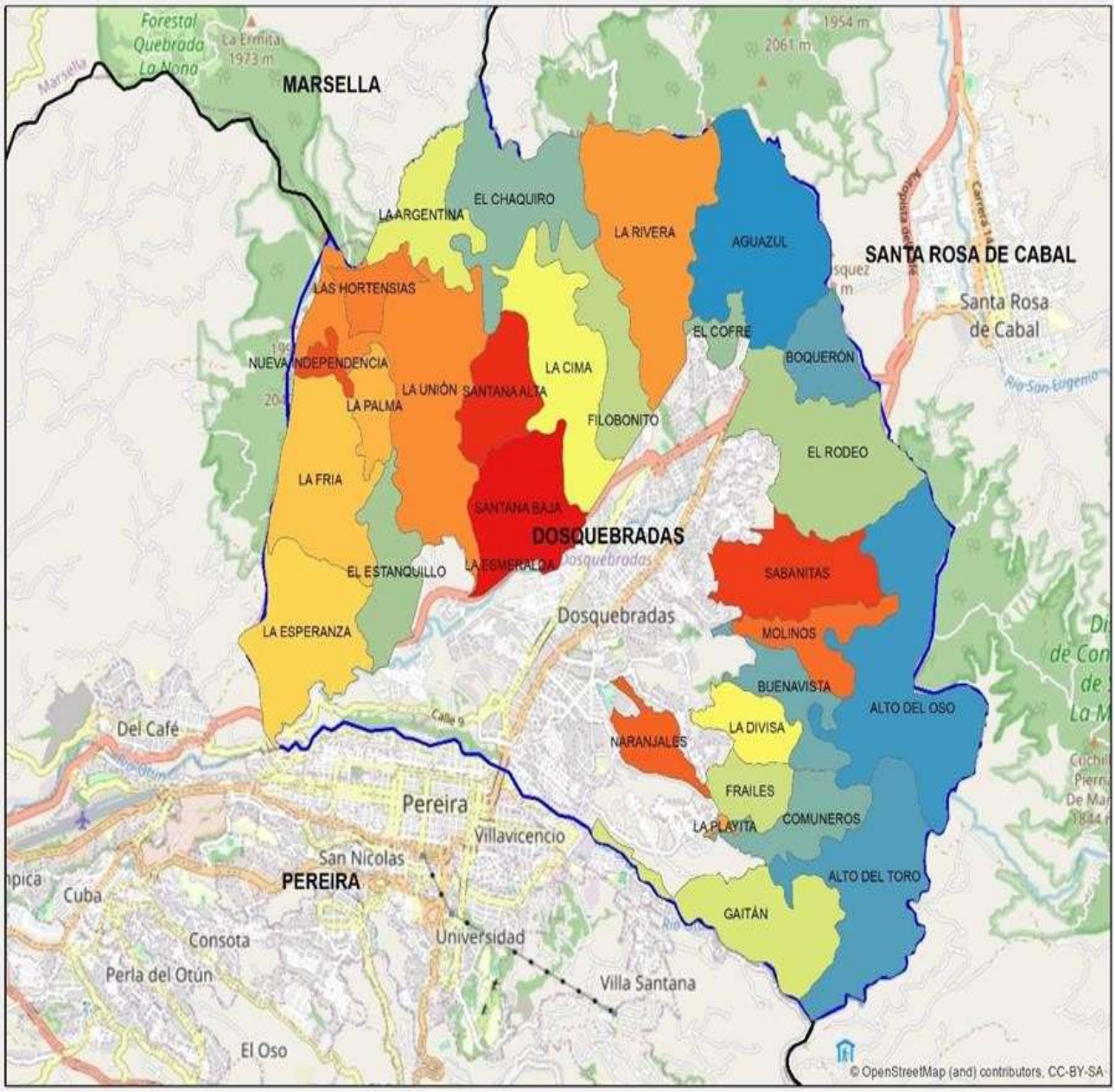


IMAGEN 1. https://sociedadespacionaturaleza.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/mapa-ddas.jpg
Ilustración 1. Distribución por comunas del sector urbano de Dosquebradas.



Fuente: IGAC y municipio de Dosquebradas, elaborado por Cámara de Comercio Dosquebradas

Ilustración 2. Distribución por comunas del sector rural de Dosquebradas



Fuente: IGAC y municipio de Dosquebradas, elaborado por Cámara de Comercio Dosquebradas.

El municipio de Dosquebradas – Risaralda cuenta con una zona rural compuesta por 32 veredas y 2 corregimientos, caracterizada por una topografía montañosa, vías de tercer orden sin pavimentar y afectaciones frecuentes por condiciones climáticas adversas, tales como deslizamientos y deterioro de la banca vial. Estas condiciones dificultan el acceso regular del transporte público, lo que genera limitaciones en la movilidad de los habitantes rurales y, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes que requieren transporte escolar para asistir a las instituciones educativas oficiales del municipio.

La inexistencia de rutas regulares de transporte público hacia varios sectores rurales obliga a los habitantes a recurrir a servicios particulares no habilitados, que no cumplen con las condiciones de seguridad ni con la normativa vigente, exponiendo a la población a riesgos permanentes en sus desplazamientos. Asimismo, los costos de transporte en estas zonas son superiores al promedio urbano, debido a la baja densidad poblacional y a los elevados costos de operación derivados de la topografía y el estado de las vías.

Desde la perspectiva social, la población rural del municipio se encuentra clasificada mayoritariamente en niveles de vulnerabilidad, pobreza moderada y pobreza extrema, lo cual dificulta su capacidad de asumir los costos del transporte diario. Esta situación limita el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la participación comunitaria, afectando los derechos fundamentales y la equidad territorial.

En el ámbito educativo, la falta de transporte adecuado provoca ausentismo y deserción escolar, al impedir que los estudiantes de zonas dispersas asistan regularmente a clases. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial que debe garantizar el acceso equitativo y permanente a todos los niveles del sistema educativo. En este contexto, la creación de una Zona Diferencial de Transporte constituye una medida necesaria y prioritaria para garantizar la continuidad académica y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales. De acuerdo con lo previsto en la Ley 105 de 1993, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 431 de 2017, las entidades territoriales pueden promover esquemas diferenciales de transporte en zonas donde la prestación ordinaria del servicio no resulta viable técnica ni económicamente, En el municipio de Dosquebradas, la prestación del servicio de transporte escolar presenta limitaciones significativas que impiden garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

El servicio actualmente se desarrolla de manera parcial y con restricciones operativas,

debido a factores geográficos, de infraestructura vial, de capacidad vehicular y de dispersión poblacional, lo que ha generado dificultades para cubrir de forma adecuada las rutas necesarias para el traslado diario de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas.

Es por ello por lo que a través del DECRETO 399 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 se determinan las ZONAS RURALES DE DIFICIL ACCESO Y LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LAS MISMAS donde en su artículo primero se decreta lo siguiente:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: establecer las siguientes zonas rurales como de difícil acceso para la vigencia del 2025 y las sedes de los Establecimientos Educativos oficiales del municipio de Dosquebradas ubicadas dentro de la jurisdicción de estas, tal como se relaciona a continuación, de conformidad con la parte motiva del presenta acto administrativo:

Institución Educativa	Zonas de Difícil Acceso	Sede Educativa ubicada en zona de difícil acceso
Eduardo Correa Uribe	Vereda Nueva Independencia	Independencia
	Vereda el Chaquiro	El Chaquiro
	Vereda la Argentina	La Argentina
Enrique Millán Rubio	Vereda Alto del Oso	Alto del Oso
	Vereda Los Molinos	La Sirena
	Vereda Gaitán	Gaitán Alto
Cartagena	Vereda Filo Bonito	Filo Bonito
	Vereda La Rivera	La Rivera
	Vereda Aguazul	Boqueroncito
	Vereda Boquerón	Boquerón

De acuerdo a lo anterior la zona rural y sus áreas tan distantes la accesibilidad de transporte público no tiene una regularidad y constancia en los recorridos a las diferentes zonas lo que conlleva a no tener una cobertura eficiente se establece que la población estudiantil identificada se encuentra en los niveles socioeconómicos de vulnerabilidad, pobreza modera y pobreza extrema y que la población estudiantil habitan en áreas muy distantes donde el

transporte público no tiene una cobertura que garantice el acceso a toda el área rural; llegando al caso que en algunas veredas y/o fincas no es prestado por el transporte público o es prestado por servicios particulares sin ningún tipo de seguridad ni cumplimiento de la normativa vigente y calidad requerida para la prestación del servicio, convirtiéndose en un riesgo alto para la población estudiantil, lo que dificulta que no asistan y/o no asistan a tiempo a las diferentes instituciones educativas.

La educación es el camino más efectivo y certero para alcanzar un crecimiento en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad para potenciar y empoderar mejores ciudadanos, que contribuya a la superación y alcance de las necesidades más básicas y, en el largo plazo, al cumplimiento de metas y objetivos para su mejoramiento a niveles sociales; por lo tanto el hecho de repetir grados de escolaridad afecta indirectamente en algún grado las posibilidades de desarrollo socioeconómico de la sociedad, y agudiza los alcances para un mejoramiento en la calidad de vida entre la sociedad que logran permanecer en el sistema educativo. Según lo expresa la constitución política en el art. 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

El transporte escolar es regulado por el Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones» Es prioridad contribuir con recursos económicos, por asignaciones directas y mejorar el acceso a las Instituciones Educativas publicas rurales del municipio de Dosquebradas, garantizando el derecho a la educación, para así asegurar la permanencia en el sector educativo de los niños, niñas y adolescentes y prioritariamente a la población estudiantil vulnerable mejorando la calidad de vida de los estudiantes. Por esta razón se hace necesario, el servicio de transporte escolar para una atención del estudiantado del calendario escolar, que permiten garantizar la calidad de la educación para toda la población rural sin embargo se evidencia con claridad que es necesario en algunos caso prestar servicio mixto en la zona rural donde se incluyan vehículos que suplan estas necesidad de accesibilidad

Los estudios sobre el transporte público y escolar en el territorio señalan fallas comunes como la sobrecarga, la inseguridad vial (incluyendo conducción imprudente y vehículos no aptos) y la falta de aplicación de regulaciones. Entre los obstáculos se encuentran la inflación y el encarecimiento de combustibles, la escasez de conductores, las rutas no cubiertas (ya sea por falta de infraestructura o viabilidad) y la necesidad de electrificación de flotas. Además, factores geográficos como distancias, topografía y población dispersa dificultan la

prestación del servicio, mientras que las problemáticas sociales como la inseguridad y la falta de acceso a la tecnología complican aún más la situación.

Oferta Educativa: La oferta educativa, se entiende como la capacidad instalada en materia de infraestructura, disposición de talento humano y demás recursos necesarios para garantizar el ingreso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Distribución geográfica: el municipio se encuentra dividido en doce (12) comunas y dos (2) corregimientos; se precisa la oferta actual entre los grados Transición y Undécimo según la capacidad instalada y la población en edad escolar demandante.

Para la atención a la población escolar, Dosquebradas cuenta con veintiún (21) instituciones educativas oficiales, (una institución contratada bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas), 18 instituciones educativas prestan sus servicios en la zona urbana y 3 en la zona rural. De igual manera se cuenta con 52 sedes educativas adscritas a las instituciones oficiales.

El servicio educativo en cuanto a jornadas se presta así:

- ✓ Jornada mañana: 54 sedes.
- ✓ Jornada tarde: 43 sedes.
- ✓ Jornada nocturna: 8 sedes.
- ✓ Fin de semana: 2 sedes (educación por ciclos CLEI).
- ✓ Jornada Única: 5 instituciones educativas (23 sedes).

Para el 12 de agosto de 2025, el municipio de Dosquebradas atiende la siguiente matricula según plataforma SIMAT.

Tabla No 1: Matrícula con corte al 12 de agosto de 2025:

INSTITUCIÓN Y SEDES	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	**1651**
CENTRO DOCENTE FRAILES	319
CENTRO EDUCATIVO SANTIAGO LONDONO	564
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO - SEDE PRINCIPAL	768
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	**1315**
ESTACION GUTIERREZ	102

INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	971
LOS GUAMOS	105
RENACIMIENTO	137
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA	**404**
BOQUERÓN	7
BOQUERONCITO	32
CRISTÓBAL COLÓN	8
FILOBONITO	10
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL	150
LA RIVERA	155
LUIS ÁNGEL ARCILA	7
SANTA ANA	35
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	**1589**
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	1341
MANUELA BELTRAN	248
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE	**342**
EL CHAQUIRO	14
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL	283
LA ARGENTINA	9
LA PALMA	9
MIRALINDO	18
NUEVA INDEPENDENCIA	9
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	**1301**
BASICO OTUN	36
INSTITUTO EDUCATIVO EMPRESARIAL	781
LA BADEA	175
LUIS CARLOS GONZALES MEJIA	309
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	**325**
ALTO DEL TORO	32
ALTO GAITAN	10
COMUNEROS -SEDE PRINCIPAL	154
GAITAN LA PLAYA	14
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE PRINCIPAL	56
LA DIVISA	7
LA SIRENA	9
REINALDO RIVERA BENAVIDES	35
SABANITAS	8
INSTITUCION EDUCATIVA FABIO VASQUEZ BOTERO	**1017**
CENTRO EDUCATIVO LAS VIOLETAS	303
CENTRO EDUCATIVO NARANJALES	50
FABIO VASQUEZ BOTERO	532
SAN RAFAEL	132
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH	**543**
I.E. HOGAR NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	543
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZALEZ	**1048**
JUAN MANUEL GONZALEZ	839
SAGRADO CORAZON DE JESUS	55
SAN PEDRO Y SAN PABLO	154
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	**816**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	816

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	**1791**
CAMILO TORRES	313
GUILLERMO LEON VALENCIA	273
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	1047
JORGE ELIECER GAITAN	158
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	**1011**
MARIA AUXILIADORA	1011
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**843**
NUEVA REPUBLICA	178
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ - SEDE PRINCIPAL	665
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DE GUADALUPE	**1245**
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DE GUADALUPE	1245
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GRANADA	**1106**
INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	1
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	1
NUEVA GRANADA	725
SAN DIEGO	379
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO	**2036**
ANTONIO JOSE DE SUCRE	349
ELADIA MEJIA GONZALEZ	264
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	1194
RUFINO JOSE CUERVO	229
INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO	**1329**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	121
POPULAR DIOCESANO	1208
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	**1490**
COLEGIO SANTA ISABEL	813
EDUARDO CARRANZA	232
MANUELITA SAENZ	320
POLICARPA SALAVARRIETA	125
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	**1860**
COLEGIO BASICO RAFAEL POMBO	839
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	1021
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	**1914**
COL COMU TECNOLO. DE BELEN	1
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	1064
JORGE ELIECER DE LOS RIOS CARDENAS	185
LA AURORA	191
SIMON BOLIVAR	1
VILLA FANNY	472
TOTAL GENERAL	**24976**

Fuente: SIMAT – DETALLADO DE ALUMNOS CORTE 12 DE AGOSTO DE 2025.

Con el fin de bajar la tasa de deserción y procurando la permanencia de los estudiantes en las aulas, la Secretaría De Educación cuenta el programa de transporte escolar, estrategia está dirigida mayoritariamente a los estudiantes del programa de inclusión que no fueron ubicados en una institución cercana a su sitio de residencia, a la población del sector rural y según el recurso disponible, a estudiantes que viven a más de 2 kilómetros de la I.E y que

deben pasar por sectores de alto riesgo; a través del programa se pretende impactar una población de 1.041 estudiantes con sus respectivas rutas distribuidos así:

Tipo	# estudiantes
Rural	667
Urbano	321
Discapacidad	53
Total	**1041**

TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PROYECTADO 2026 DOSQUEBRADAS LUNES A VIERNES				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDE**	**JORNADA**	**TOTAL ESTUDIANTES**	**RUTAS PROYECTADAS**
EDUARDO CORREA URIBE	**SEDE PRINCIPAL**	MAÑANA	175	*La Graciela *Guaduales-camelias *Estanquillo alto y bajo * la Independencia *la esperanza *la palma *la fria *las Hortensias minas del socorro *Argentina- chaquiro *Playa rica-el bohío-campestres
		TARDE	82	*Estanquillo alto y bajo *las camelias *la graciela *la esperanza *Playa rica -el bohío-campestres
	NUEVA INDEPENDENCIA	ÚNICA	20	La Graciela , el estanquillo *La Nueva Independencia
TOTAL CUPOS I.E EDUARDO CORREA				**277**

INSTITUCIÓN	**SEDE**	**JORNADA**	**TOTAL CUPOS**	**RUTA POSIBLE**
CARTAGENA	La Rivera primaria	Tarde	6	Rivera Alta – la lechería
			18	Rivera baja
			13	Guamos y pinos
			3	Laureles
			15	El cofre
	La Rivera secundaria	Mañana	4	Mileniun
			30	Guamos
			6	Rivera Alta
			15	Galaxia – Laureles
			13	Aguazul - Rivera

			13	El cofre
	Cartagena secundaria	Única	20	Ruta Argentina
			18	Ruta Chaquiro
			14	Ruta Santana (Alpaca)
			15	Higuerón mañana
	Cartagena - primaria	Única	7	Higuerón
	Santa Ana	Única	10	Unión – Santa Ana
			8	Variante - Alpaca
	Filobonito	Única	18	Variante Filo bonito
	Boqueroncito	Única	24	Villa Carola a Boqueroncito Boquerón a boquerón
	TOTAL CUPOS DE LA INS. EDU CARTAGENA			**270**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	ESTUDIANTES POR RUTA PROYECTADA	RUTA
ENRIQUE MILLAN RUBIO	COMUNEROS	Mañana	**13**	Alto del toro 1
		Mañana	15	Alto del toro 2
		tarde	13	Comuneros alto
	Reinaldo Rivera	Mañana y jornada unica	19	Alto de la cruz
			12	Rodeo bajo
			8	Rodeo medio
	Enrique Millan	Mañana y jornada única	9	la Sirena - primavera azul
			7	Girasol
	La Divisa	Única	7	Violetas
GRAN TOTAL				**103**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	TOTAL ESTUDIANTES	RUTA PROYECTADA
AGUSTÍN NIETO CABALLERO	Sede principal	Mañana	11	Alto del Oso – sede principal
	Sede Frailes	Mañana	6	Alto del oso – sede Frailes.
	TOTAL I.E AGUSTÍN NIETO CABALLERO			**17**

TRANSPORTE ESCOLAR URBANO PROYECTADO 2026 DOSQUEBRADAS LUNES A VIERNES

SECTOR URBANO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	RUTA	No. ESTUDIANTES
Bernardo López Pérez	Principal	Mañana	La moneda, entrada a los pinos, Galaxia, la Romelia, la Fiscalía, la capilla, casa de la cultura, entrada a santa Isabel, frente a las bodegas de Nestlé, zuitama y colegio.	15
	Principal	Mañana	Frente a restaurante la estancia, pesebrera, frente al supermercado olímpica, frente a entrada Agustín Nieto, frente a parqueadero especiales del Otún, los laguitos, iglesia la pradera, iglesia a la Graciela, Colegio.	15
	Principal	Mañana	Puente peatonal, Las Vegas, La Graciela, Jota Gallo Maracay	4
Santa Isabel	Principal	Mañana	Campestre C- Campestre B – Santa Isabel	17
	Principal	Mañana	Bosques de la Acuarela – Playa Rica – Santa Isabel	17
	Principal	Tarde	Campestre C- Campestre B – Santa Isabel	16
Santa Juana	Principal	Mañana	Frailes, Violetas, Los Lagos, La Pradera	25
	Principal	Tarde	Frailes, Violetas, Los Lagos, La Pradera	26
Fabio Vásquez Botero	Principal	Única	Glorieta de Tacuara - Av. del Ferrocarril girando en los puentes antes de la Romelia - Av. Simón Bolívar-El progreso - Molivento-Colegio	41
	Principal	Única	Campestre C, Postobón, Los Naranjos, Av. Simón Bolívar, El Progreso, Milán, Colegio	41
Juan Manuel González	Principal	Única	Rosales, Violetas y la siguiente cubriendo el sector de frailes	40
	Naranjales	Mañana	Naranjales Primaria	45
	Principal	Mañana	Bosques - I.E. Juan Manuel González	19
TOTAL				**321**

TRANSPORTE ESCOLAR DISCAPACIDAD PROYECTADO 2026 DOSQUEBRADAS LUNES A VIERNES

SECTOR URBANO AULA MULTIGRADUAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	RUTA	No. ESTUDIANTES
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Sede B	Tarde	Quintas jardín colonial, primavera azul, playa rica. Nota: Los estudiantes solo presentan discapacidad cognitiva.	3
	Principal	Mañana	Campestre C, frailes, quintas del campestre, Piamonte, santa Teresita, Buenos aires, cerro azul, bosques de la acuarela, campestre A, mirador de la pradera, Camilo Torres. Nota: Los estudiantes solo presentan discapacidad cognitiva.	11
	Sede B	Mañana	Villa Elena, juncos, las violetas, cerro azul, laureles, San Gregorio, Rafael García Herrera, Olaya Herrera. Nota: Los estudiantes solo presentan discapacidad cognitiva.	9
TOTAL, I.E GUADALUPE				**23**

SECTOR URBANO GEEMPA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	RUTA	No. ESTUDIANTES
SANTA SOFÍA	La Aurora	Tarde	Ruta circular que sale de Frisby y va hasta la Romelia, luego toma la avenida ferrocarril e ingresa a los campestres, de ahí se atraviesa para ir a la sultana, subir por Japón, frailes y se regresa a la Aurora. Nota: Los estudiantes solo presentan discapacidad cognitiva.	**30**

La descripción de Rutas de Transporte Escolar – Vigencias 2025 y Proyección 2026, corresponden tanto a las ejecutadas durante la vigencia 2025 como a las proyectadas por los rectores responsables de Ruralidad y población con discapacidad con trayectoria educativa y que no lograron ser matriculados en la sede cercana a su lugar de residencia para el año 2026. Es importante aclarar que dichas rutas, así como la cantidad de estudiantes asignados a cada una, pueden ser modificadas de acuerdo con las necesidades reales de cada institución educativa para la vigencia 2026.

El servicio de transporte escolar está dirigido prioritariamente a:

- Estudiantes de la zona rural.
- Estudiantes con discapacidad con trayectoria educativa y que no lograron ser matriculados en la sede cercana a su lugar de residencia.
- Estudiantes vinculados a proyectos en articulación con programas de formación en las áreas comercial, industrial, tecnológica y agrícola, entre otros que requieran desplazamientos para procesos de aprendizaje. Esto incluye el traslado a sedes institucionales donde operan programas como Universidad en el Campo, articulación de la media con el SENA, el programa técnico de Operador Logístico SENA, programa articulación de la media, o a las sedes del SENA en Dosquebradas, en el marco de la estrategia Conexión Vocacional.

Adicionalmente, el servicio podrá beneficiar a estudiantes que:

- Residen a más de dos (2) kilómetros de la institución educativa y que debe transitar

por sectores que representan alto riesgo público.
Todo lo anterior estará sujeto a la disponibilidad y asignación presupuestal, y deberá cumplirse conforme a las orientaciones técnicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional en el documento Estrategia de Transporte Escolar de la Subdirección de Permanencia.
Por último, se resalta la importancia de que cada institución educativa oriente, como primera opción, la asignación de cupos escolares a sedes cercanas al lugar de residencia del niño, niña, adolescente o joven. Este principio, establecido en la Resolución No. 648 de junio de 2.025 en el marco del proceso de cobertura liderado por la Secretaría de Educación Municipal que contribuye a reducir el riesgo de deserción escolar.

Para la vigencia escolar 2026 se continuará con la ejecución de la estrategia denominada "Conexión Vocacional", dirigida a 760 estudiantes (360 estudiantes que actualmente están en grado 10° y pasan a grado 11° y 400 estudiantes NUEVOS que actualmente están en grado 9° y para la vigencia 2026 estarían en grado 10°). Es decir, para la vigencia 2026 se estima un cupo total de hasta 760 estudiantes DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (ESTUDIANTES DE GRADO 10° Y 11°) de las siete (07) Instituciones Educativas que durante el año 2025 iniciaron la estrategia, instituciones a saber: Agustín Nieto Caballero, Empresarial, Santa Sofía, Los Andes, Juan Manuel González, Cristo Rey, Fabio Vázquez Botero, adicionalmente la IE Enrique millan Rubio maneja modalidad técnica convenio SENA diferente a las descritas anteriormente con 30 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

TRANSPORTE ESCOLAR MODALIDADES SENA PROYECTADO 2026 DOSQUEBRADAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	ESTUDIANTES POR RUTA PROYECTADA	RUTA
ENRIQUE MILLAN RUBIO	**ESTUDIANTES GRADO 10 Y 11**		**30**	**RUTA** Comuneros-Enrique- Rodeo **2 DÍAS EN SEMANA diferentes a conexión vocacional**

CONEXION VOCACIONAL			
ITEM		**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**RUTA**
I.E Agustín Nieto Caballero	ESTUDIANTES GRADO 10 Y 11	155	Desde la Institución Educativa hasta el Sena Pereira y/0 Dosquebradas de acuerdo a la inscripción de la modalidad de conexión Vocacional
I E Cristo Rey		152	
IE Empresarial		70	
IE Fabio Vásquez Botero		97	

IE Los Andes		118	
IE Juan Manuel González		61	
IE Santa Sofia		107	
TOTAL DOSQUEBRADAS		**760**	

El 23 de enero de 2025 se firmó el ACUERDO DE VOLUNTADES (Se anexa) cuyo OBJETO es: "Aunar esfuerzos y coordinar acciones para contribuir con el desarrollo integral de adolescentes, entre el SENA y la Secretaría de Educación de Dosquebradas, para implementar la Estrategia denominada: "Conexión Vocacional", dirigida a la formación profesional integral de nivel técnico, de aprendices (estudiantes) del nivel de educación media, de las Instituciones Educativas del municipio de Dosquebradas. bajo el principio de interés vocacional, con desarrollo en los centros de formación del SENA regional Risaralda, en un modelo híbrido de formación que recoge elementos del modelo actual de articulación de la educación media y la oferta regular social cerrada".

Así mismo, en su clausula TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Obligación 5, la secretaría de Educación se obliga a: "Garantizar el transporte de los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales vinculadas a la estrategia, desde sus respectivas sedes educativas principales hacia los centros de formación del SENA Regional Risaralda, (centro de Comercio y Servicios Pereira, y el Centro Diseño e Innovación Tecnológica e Industrial Dosquebradas) y viceversa
Por lo anterior, se hace necesario que la administración municipal, priorice y apropie los recursos que permitan garantizar el transporte escolar de los estudiantes, en cumplimiento del compromiso asumido con la estrategia Conexión Vocacional, para la vigencia 2026.

Así las cosas, se logra establecer la cantidad proyectada de niños (as) a ser beneficiarios del programa transporte escolar en la vigencia 2026, la cual está sujeta a cambios una vez se actualice la plataforma SIMAT así:

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD
RURAL	667	LUN- VIERN
URBANO	321	LUN- VIERN
DISCAPACIDAD	53	LUN- VIERN
MODALIDAD SENA	790	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD
UNIV CAMPO	55	SABADOS

El marco institucional del transporte en Colombia se puede dividir en tres grandes niveles según está consignado en el Decreto Único Reglamentario de Transporte (Decreto 1079 de 2015). En primer lugar, hay un conjunto de autoridades a nivel nacional o central, en segundo

lugar, un nivel territorial, que está compuesto por las autoridades a nivel regional, distrital y municipal que participan en la coordinación del transporte, y en tercer lugar el componente de agentes privados que están vinculados a la operación de los diversos sistemas de transporte, tanto público como privado, de carga o de pasajeros.

Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario de Transporte consigna todas las medidas técnicas de operación de los diferentes modos de transporte, así como las reglamentaciones a nivel intermunicipal, municipal, distrital y metropolitano. En esta sección se mencionan las entidades principales del entorno regulatorio del sector y se busca exhibir la estructura administrativa básica del sector.

En el nivel nacional los entes e instituciones que se destacan son:

- El Congreso, como órgano que legisla acerca del sector, es el encargado de realizar el conjunto de leyes que encaran la dirección del sector transporte.
- La Presidencia de la República, es el primer director de la política pública de transporte y cabeza principal desde el poder ejecutivo de los lineamientos del sector.
- El Ministerio de Transporte, formula y adopta políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos principales y establece la regulación técnica de transporte y tránsito en los mismos.
- El Departamento Nacional de Planeación, se encarga de encaminar el sector y asegurar que se generen políticas públicas a largo plazo que integren la planeación de otros sectores.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante documentos CONPES, elabora los planes principales para desarrollo del sector.
- La Superintendencia de Puertos y Transporte, es el principal órgano nacional encargado de ejercer funciones de inspección, control y vigilancia que le corresponden al presidente de la República en materia de puertos (conforme a Ley y en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.
- La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como objeto diversas funciones en las que resaltan planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de APPs, para el diseño, operación, mantenimiento y otros de infraestructura pública y el desarrollo de proyectos de Asociación Público- Privada cuando sea determinado por el gobierno nacional. Fue creada recientemente, y ha concesionado los llamados proyectos de cuarta generación (4G).
- Invías, es el órgano que tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial en el país. Es el soporte institucional para dar cumplimiento a los objetivos de políticas de seguridad del Gobierno Nacional.

A nivel territorial los entes principales son:

- Las alcaldías de los municipios son la cabeza principal para establecer tarifas y lineamientos del transporte municipal e intermunicipal a través de sus secretarías de Planeación; Los concejos municipales, aprueban los proyectos y presupuestos presentados por las Alcaldías;
- Las secretarias de movilidad (o llamadas de transporte o tránsito en algunas ciudades) reglamentan localmente el transporte en las ciudades principales del país;
- Los entes gestores en las grandes ciudades (Transmilenio, MIO, etc.) concesionan y administran los diferentes medios de transporte (BRT, Cable aéreo, Metros, etc.);
- Las Entidades de Infraestructura, como por ejemplo el Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá, llevan a cabo los procesos de contratación de vías, estaciones y otra infraestructura de transporte.
- En el componente de agentes privados que aplica para Sistemas Especiales de Transporte Público en ciudades o áreas metropolitanas, los agentes se encargan de la operación, recaudo y construcción de infraestructura concesionada comúnmente trabajando junto con los entes gestores.

Dependiendo de la ciudad cambian los esquemas de concesión y por tanto la forma en que se ejecutan dichas funciones. Hay una gran cantidad de empresas de este tipo que operan, recaudan y construyen en distintas ciudades.

Este sector, más allá de ser un sector que genera innumerables beneficios para la ciudadanía, tiene aspectos que afectan directamente a la misma. Por dicha razón se debe plantear también estas amenazas del sector para que sean un factor importante en este análisis. Un ejemplo de esto es la contaminación del aire que generan los distintos medios de transporte y el excesivo consumo energético, siendo la mayora de fuentes convencionales de energía no renovable. El sector transporte es el mayor consumidor de energía con el 38 % del consumo energético, seguido por los sectores industria 24 %, residencial 19 %, y comercial 5 %.

La alta dependencia de los combustibles fósiles para la atención del anterior consumo es un factor determinante en la problemática de contaminación del aire, pues de acuerdo con el Balance Energético Colombiano (BECO) del año 2016, la gasolina y el ACPM constituyeron el 84 % de los energéticos usados por el sector transporte, con una participación del 44 % y 40 % respectivamente.

El uso predominante de combustibles fósiles como el aceite combustible para motores (ACPM) y la gasolina es el gran responsable de la contaminación del aire en el país; esto debido a la generación de material particulado, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono (CO).

La descripción de Rutas de Transporte Escolar – Vigencias 2025 y Proyección 2026, corresponden tanto a las ejecutadas durante la vigencia 2025 como a las proyectadas por los rectores responsables de Ruralidad y población con discapacidad con trayectoria educativa y que no lograron ser matriculados en la sede cercana a su lugar de residencia

para el año **2026. <u>Es importante aclarar que dichas rutas, así como la cantidad de estudiantes asignados a cada una, pueden ser modificadas de acuerdo con las necesidades reales de cada institución educativa para la vigencia 2026.</u>**

El servicio de transporte escolar está dirigido prioritariamente a:

- Estudiantes de la zona rural.
- Estudiantes con discapacidad con trayectoria educativa y que no lograron ser matriculados en la sede cercana a su lugar de residencia.
- Estudiantes vinculados a proyectos en articulación con programas de formación en las áreas comercial, industrial, tecnológica y agrícola, entre otros que requieran desplazamientos para procesos de aprendizaje. Esto incluye el traslado a sedes institucionales donde operan programas como *Universidad en el Campo*, articulación de la media con el SENA, el programa técnico de *Operador Logístico SENA*, programa articulación de la media, o a las sedes del SENA en Dosquebradas, en el marco de la estrategia *Conexión Vocacional*.

Adicionalmente, el servicio podrá beneficiar a estudiantes que:

- Residen a más de dos (2) kilómetros de la institución educativa y que debe transitar por sectores que representan alto riesgo público.

Todo lo anterior estará sujeto a la disponibilidad y asignación presupuestal, y deberá cumplirse conforme a las orientaciones técnicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional en el documento *Estrategia de Transporte Escolar* de la Subdirección de Permanencia.

Por último, se resalta la importancia de que cada institución educativa oriente, como primera opción, la asignación de cupos escolares a sedes cercanas al lugar de residencia del niño, niña, adolescente o joven. Este principio, establecido en la Resolución No. 648 de junio de 2.025 en el marco del proceso de cobertura liderado por la Secretaría de Educación Municipal que contribuye a reducir el riesgo de deserción escolar.

Para la vigencia escolar 2026 se continuará con la ejecución de la estrategia denominada “Conexión Vocacional”, dirigida a 760 estudiantes (360 estudiantes que actualmente están en grado 10° y pasan a grado 11° y 400 estudiantes NUEVOS que actualmente están en grado 9° y para la vigencia 2026 estarían en grado 10°). Es decir, para la vigencia 2026 se estima un cupo total de hasta 760 estudiantes DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (ESTUDIANTES DE GRADO 10° Y

11°) de las siete (07) Instituciones Educativas que durante el año 2025 iniciaron la estrategia, instituciones a saber: Agustín Nieto Caballero, Empresarial, Santa Sofía, Los Andes, Juan Manuel González, Cristo Rey, Fabio Vázquez Botero, distribuidos de la siguiente manera:

CONEXION VOCACIONAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**
I.E Agustín Nieto Caballero	01 bus entre 30 y 50 pasajeros	155
I E Cristo Rey	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	152
IE Empresarial	01 bus entre 10 y 40 pasajeros	70
IE Fabio Vásquez Botero	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	97
IE Los Andes	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	118
IE Juan Manuel González	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	61
IE Santa Sofia	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	107
TOTAL DOSQUEBRADAS		**760**

Las razones que justifican este servicio se enmarcan en los mandatos de la Ley General de Educación, en sus artículos 27, 28 ,29, 30, 31 y 32, en los cuales la educación media tiene el propósito el propósito de formar tanto para la vida académica como para la inserción inmediata al mundo del trabajo, permitiendo a los estudiantes conforme a su vocación bien sea profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades, acceder a la educación superior o para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios y, para lo cual, las instituciones educativas deberán incorporar y garantizar “en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, de tal forma que un estudiante pueda adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, para lo cual la oferta educativa de las instituciones debe responder a dicho propósito y en relación al desarrollo regional y nacional.

En los últimos años y de acuerdo al estudio, del Centro de Estudios sobre el Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los ANDES, en el que se plantea una “crisis” para este nivel de educación, señalando que, a pesar de la normativa, en Colombia “La educación media no existe como ciclo”, la cual se plantea como puente, entre el nivel de educación básica y la educación superior o el trabajo. Sin embargo, en la mayoría de instituciones educativas, este nivel educativo, simplemente, constituyen 2 grados más de la educación básica secundaria, al no diferenciar sus currículos, ni las propuestas pedagógicas, ni mucho menos especializar la formación en académica o técnica de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional. Según el estudio, tampoco se enfatiza en la vocación de los estudiantes lo que se refleja en

una débil Orientación socio ocupacional. En otra palabras, la distinción entre los niveles de básica y media, en la práctica, se diluyen, de tal forma, que el nivel de educación media se constituye en una "extensión" y/o "continuación" de la básica, lo que plantea un gran desafío, en cuanto a la calidad de la educación, tanto de las modalidades academia y técnica, que se ve reflejada tanto en los resultados de las pruebas internas y externas y el ingreso tanto a la educación superior y/o al mundo del trabajo, debilitándose en gran manera, el cumplimiento del "propósito superior" de la ley general de educación para el nivel de Educación Media conforme al artículo 27 que dice: "... tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo". En este estudio se concluye, entre otros, las siguientes problemáticas para el nivel educativo mencionado.

- Pertinencia ante las necesidades de los sectores productivos y la sociedad (Desarticulación con el Marco Nacional de Competencias)
- Pobres ambientes de formación
- Dificultades para la actualización talento humano (docentes) en especial. De las áreas técnicas.
- Equipamiento- actualización- recursos para la formación obsoletos
- Débil flexibilidad y capacidad para la reconvención de ofertas, acordes a las necesidades del momento
- Débiles cadenas de formación, que garanticen trayectorias educativas completas.
- Diseños curriculares- prácticas pedagógicas, descontextualizadas a las necesidades del siglo
- Débil Formación para el desarrollo emocional
- Ofertas poco atractivas para los intereses y vocaciones de los jóvenes.
- Débiles y/o inexistentes procesos de Orientación Socio Ocupacional (OSO)
- Estudiantes con edades muy cortas, para el ciclo de vida, "inmadura" para la toma de decisiones.
- Deserción escolar, al no encontrar pertinencia o sentido con la oferta de las instituciones educativas.

En cuanto a esta última problemática (deserción en el nivel de educación media) cabe señalar que, según estudios de Latinoamericana, Colombia y otros países, los adolescente al culminar sus estudios del nivel de Educación Básica, no encuentran atractivo continuar (trayectoria completa) e ingresar al Nivel de Educación Media, ya que las ofertas de las Instituciones no son atractivas o no lo ven necesario para su vida futura, por lo cual desertan del sistema educativo (incluso en muchos casos en complicidad de sus padres) e iniciar su vida laboral, sin culminar sus estudios de nivel medio, señalando que para Colombiana es un nivel "obligatorio"

y fundamental a la hora de hablar de la inserción de los jóvenes en el mundo político, social y productivo, en otras palabras, en el desarrollo del país.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo, emitió la Alerta Temprana 01 de 2023, en la que de acuerdo a sus observaciones se plantea:

Observación 27. "Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones articular un espacio de acompañamiento con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Risaralda, el SENA Regional Risaralda, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta Temprana para que bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación y TIC y la Secretaría de Educación se implemente dicha estrategia en el municipio de Dosquebradas". Observación 31. Al Ministerio de Educación Nacional, para que realice acompañamiento a las Secretaría de Educación o quien haga sus veces para la Gobernación del Risaralda y la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, para la revisión y, si procede, el ajuste de los PEI's, a partir de los hallazgos del diagnóstico de la recomendación anterior. Esto, a efectos de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y promover la permanencia de los NNAJ en el sistema educativo, en lo posible articulando con los padres de familia y las asociaciones de representación de estos.

Observación 32. A las Secretaría de Educación o quien haga sus veces para la Gobernación del Risaralda y la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, articulen, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, para que en el marco de sus competencias, se fortalezcan los mecanismos de articulación de la educación media con la educación superior de manera focalizadas e involucra, entre otras, a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado.

Observación 33. A las Gobernación del Risaralda y la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, para que, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Trabajo, al SENA regional Risaralda, para que se defina una estrategia dirigida a NNAJ del área geográfica, en la cual se ubica el riesgo identificado, se definan mecanismos para promover e incorporar a esta población a la educación superior y/o al mercado laboral formal. Así como una promoción de oferta laboral para los padres de la población menor de edad, de manera que no deban recurrir a los grupos armados para llevar sustento a sus hogares o suplir sus necesidades básicas, sino que desde el núcleo base de la sociedad como la familia, puedan ser suplidos los menores de edad y recibir la provisión legal y constitucional desde sus padres y no por terceros ante esa carencia, tal y como se refiere en el actual escenario de riesgo. En

ese orden, se incluye en esta recomendación desarrollar e implementar las herramientas innovadoras que permitan a los jóvenes acercarse a la oferta educativa y laboral de forma efectiva, con indicadores que evidencien un impacto en la población donde dicha oferta sea atractiva y, en consecuencia, se recupere la capacidad social entre la oferta y la recepción de la misma.

Entre tanto, la Ley general de educación, como la ley 749 de 2002 contemplan la posibilidad de la "articulación" del nivel de educación media con la superior y para el trabajo, por medio de la formación por los denominados ciclos propedéuticos. En la que la articulación educativa, surge para abrir opciones de vinculación productiva y de continuidad educativa a los estudiantes, contribuyendo a la calidad de la educación Media, procurando a la pertinencia de la oferta y a su renovación curricular, pedagógica y metodológica, y a la generación de un estrecho vínculo con los sectores productivos.

Por lo anterior, la administración Municipal, en conjunto con el SENA regional Risaralda, han decidido desarrollar la estrategia de **Conexión Vocacional**, en lógica de "pilotaje" para los años 2025 - 2027, en 7 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, Agustín Nieto Caballero, Cristo Rey, Empresarial, Fabio Vásquez Botero, Los Andes, Juan Manuel Gonzales, Santa Sofía. Instituciones, que no solo presentan las condiciones anteriormente mencionadas, sino, que cumplen criterios de ofrecer la modalidad de media académica o que a la fecha no cuentan con procesos de articulación de dicho nivel con la educación superior. Lo anterior, para evaluar el impacto de la estrategia durante su ejecución y compararla con los modelos actualmente existentes.

Es por ello que, el 23 de enero de 2025 se firmó el ACUERDO DE VOLUNTADES (Se anexa) cuyo **OBJETO** es: "Aunar esfuerzos y coordinar acciones para contribuir con el desarrollo integral de adolescentes, entre el SENA y la Secretaría de Educación de Dosquebradas, para implementar la Estrategia denominada: "Conexión Vocacional", dirigida a la formación profesional integral de nivel técnico, de aprendices (estudiantes) del nivel de educación media, de las Instituciones Educativas del municipio de Dosquebradas. bajo el principio de interés vocacional, con desarrollo en los centros de formación del SENA regional Risaralda, en un modelo híbrido de formación que recoge elementos del modelo actual de articulación de la educación media y la oferta regular social cerrada".

Así mismo, en su clausula **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Obligación 5,** la secretaría de Educación se obliga a: **"Garantizar el transporte de los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales vinculadas a la estrategia, desde**

sus respectivas sedes educativas principales hacia los centros de formación del SENA Regional Risaralda, (centro de Comercio y Servicios Pereira, y el Centro Diseño e Innovación Tecnológica e Industrial Dosquebradas) y viceversa.

Cabe mencionar que "Conexión Vocacional", está estructurado sobre la base la base de cuatro pilares a saber:

- Amplia oferta educativa: Brinda a los estudiantes más opciones para explorar áreas de interés y vocación personal. (formación técnica especializada)
- Recursos especializados: tanto de talento humano calificado, ambientes de formación, proporcionando materiales y herramientas Específicas, en cantidad y calidad, al provechar los recursos con que cuenta el SENA, brindando mejores condiciones de calidad de la formación, y con las que las instituciones educativas del municipio no cuentan.
- Ayuda a los jóvenes a elegir trayectorias alineadas con sus aspiraciones y el mercado laboral.
- Calidad y empleabilidad: Mejora la preparación de los egresados para enfrentar los desafíos laborales.

Igualmente, la estrategia contempla las fases de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación, y cinco principios de las ofertas educativas a saber: Pertinencia, Calidad, Cobertura, Diversidad y Flexibilidad. Fases que se desarrollan en forma cíclica cada año de implementación de la estrategia.

El alcance fundamental de la estrategia, parte con el fortalecimiento de los procesos de Orientación Socio Ocupacional de los jóvenes y que se ha denominado EXPLORACIÓN VOCA, permitiéndoles seleccionar su programa de formación, de acuerdo a su interés y/o vocación, hasta lograr su certificación y el acercamiento con el mundo productivo.

La Estrategia Conexión Vocacional, es una propuesta colaborativa entre el Municipio de Dosquebradas y los Centros de Formación del SENA Regional Risaralda. Su objetivo es fortalecer las competencias de los estudiantes de educación media, facilitando su Formación integral, permitiendo la elección de programas de formación técnicos de un diverso portafolio (17 ofertas iniciales), en lógica de los intereses o vocaciones del estudiante, y de acuerdo a los horizontes de desarrollo del Municipio, el cual contempla los siguientes elementos:

- Híbrido Innovador: combina elementos de Articulación con la Media y oferta cerrada regular social, adaptando tiempos, currículos y ambientes de formación.
- Autonomía de Elección: Los aspirantes (estudiantes) luego de un proceso de orientación, pueden matricularse en programas técnicos según su interés o vocación (de acuerdo a la oferta de 17 programas disponibles)
- Tiempo de Formación, Los estudiantes asisten dos días a la semana (jueves y viernes), en jornada contraria a su jornada regular, durante dos años, a la formación técnica, a las instalaciones que el SENA dispone.
- Orientación Combinada: Instructores del SENA guían la formación técnica, mientras que, las competencias básicas, fundamentales y/o transversales, son responsabilidad de la institución educativa.
- Apoyo Municipal: EL compromiso de la administración municipal es garantizar el transporte escolar de los estudiantes, facilitando el desplazamiento y movilidad desde su Institución Educativa de origen, al centro de formación dispuesto por el SENA para la formación técnica. (- CDITI- Centro de Diseño de Innovación Tecnológica e Industrial -en Dosquebradas, Santa Isabel- y -CCS- Centro de Comercio y Servicios -Pereira, sede principal del Lago-)
- Doble Titulación: el estudiante que culmine la formación recibirá por parte de la Institución Educativa su título de bachiller, entre tanto, el SENA le otorgará el título de técnico en el programa seleccionado.
- Pilotaje y Estimación: Como se indicó, se plantea dar inicio a la estrategia a modo de “pilotaje” durante la vigencia 2025- 2027- en 7 Instituciones Educativas seleccionadas y que ofrecen media académica.
- Formación integral: La estrategia procura la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo los procesos de orientación sociocupacional, las competencias del siglo XXI, las competencias técnicas, la vinculación de los padres de familia y los sectores productivos a la estrategia.
- Respuesta Social: Conexión Vocacional, es una respuesta a la Alerta Temprana 01 de 2023, de la Defensoría de Pueblo, sobre el Municipio de Dosquebradas y al cumplimiento del “propósito superior” del nivel de educación media. Constituyéndose no solo en una estrategia de mejoramiento de la calidad de la educación, sino, en una estrategia de ACCESO y PERMANENCIA propio para este nivel educativo, brindando acceso a la formación técnica que habilite a los estudiantes para el trabajo y la educación superior, y especialmente, de permanencia en contra de la deserción que como se indicó se presenta en el nivel de educación media.

Como se indicó, la estrategia contempla las fases de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de forma CÍCLICA y PERMANENTE, las cuales para la vigencia 2025 se han llevado a cabo con los 360 estudiantes que a la fecha están en formación, 360 estudiantes se estiman puedan continuar (estudiantes pasan) para la vigencia 2026. entre tanto este año también se adelanta el momento de EXPLORACIÓN VOCACIONAL con los estudiantes que actualmente cursan el grado 9°, estos estudiantes se encuentran realizando experiencias inmersas tanto en el Centro de Comercio y Servicios (Pereira) como el centro de Diseño e Innovación tecnológica e Industrial (Dosquebradas),experiencia que le permitirá conocer con la oferta educativa de ambos centros dispuesta para la estrategia y que en conjunto con los padres de familia a finales del mes noviembre (según cronograma) estará seleccionando el programa de formación de su interés. En tal sentido y de acuerdo a la capacidad instalada del SENA en sus dos centros de formación, en mesa técnica del mes de Agosto de 2025, se concertó que la capacidad de atención de nuevos cupos en la estrategia de Conexión Vocacional será hasta 400 estudiantes para la vigencia 2026, es decir, que en total para el año 2026 la estrategia de conexión vocacional requiere que 360 “estudiantes pasan” y de 400”estudiantes nuevos”. Como se indicó, la distribución de los “760” cupos en las 7 instituciones educativas, solo es posible hasta el cierre del proceso de exploración vocacional que se adelanta y al final en el cierre de matrícula definitiva en el mes de enero, al momento de conocer oficialmente los desempeños de los estudiantes actuales así como el registro oficial de matrícula definitiva. Es por ello que, se plantea un estimado de total de cupos de la estrategia para la vigencia 2026, distribuidos en las 7 instituciones educativas mencionadas, registrando las rutas desde dichas instituciones educativas hacia los centros de formación de comercio y servicios (Pereira) y Diseño e Innovación Tecnología e Industrial (Dosquebradas), y regreso nuevamente a sus instituciones educativas, horario de la tarde.

Cabe mencionar que durante la vigencia 2025 las rutas se han desarrollado los días jueves y viernes, situación que continuará para la vigencia 2026 (estudiantes pasan), entre tanto, los 400 nuevos estudiantes se concertaron que las rutas requeridas serán, los días martes y miércoles igualmente en horas de la tarde.

Por todo lo expuesto se hace necesario que, la administración municipal, priorice y apropie los recursos que permitan garantizar el transporte escolar de los estudiantes, en cumplimiento del compromiso asumido con la estrategia Conexión Vocacional, para la vigencia 2026. Como se indicó se hace necesario que la administración municipal suministre el servicio de trasporte a los estudiantes vinculados a la estrategia de Conexión Vocacional, en respuesta a la Alerta Temprana descrita, en cumplimiento del acuerdo de voluntades firmado y su misional como secretaría de educación acorde a la ley general de educación siendo Conexión Vocacional una estrategia de ACCESO Y PERMANENCIA propio y directo para el nivel de educación media.

NOTA: De acuerdo a las fases de la estrategia, en el año 2025 se han adelantado las fases de diagnóstico, planificación, implementación y seguimiento, en las cuales se incluye el momento de EXPLORACIÓN VOCACIONAL que cierre con la selección del programa a cursar y la PRE-INSCRIPCIÓN en el mismo, sin embargo, como se ha indicado, en la fase de implementación se contempla el proceso de **MATRICULA DEFINITIVA (enero- febrero 2026)** en cuyo proceso se pueden presentar variaciones respecto a la PRE-INSCRIPCIÓN, conforme a las dinámicas propias del sector educativo como movilidad, traslados, aprobación y/o reprobación académica, entre otros. Es de resaltar, que dado el principio de Flexibilidad, la estrategia es una gran oportunidad para la movilidad interna (municipal) de los estudiantes de las 7 instituciones educativas vinculadas, ya que ante la necesidad de traslados en el municipio por razones de domicilio, su formación en el programa técnico no tiene dificultad. En tal sentido, la estrategia contempla un MÁXIMO total de estudiantes a beneficiar de 760 estudiantes en forma GLOBAL-(Municipal), los cuales serán distribuidos en las 7 instituciones educativas de acuerdo a la MATRICULA definitiva que se presente, y que puede variar en el transcurso del año en razón a las novedades de movilidad (traslados) estudiantil que se presente entre las 7 instituciones educativas beneficiadas. En tal sentido, la secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá distribuir los cupos por requerimientos a las necesidades definitivas de cada institución educativa, para lo cual podrá aumentar o disminuir el número de beneficiarios entre las 7 instituciones educativas vinculadas. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer, sin exceder el cupo global de los 760 estudiantes municipales de la estrategia de Conexión Vocacional. Las rutas serán desde las instituciones educativas hasta los centros de formación del SENA en Pereira y Dosquebradas y regreso a sus instituciones.

Para el sector rural también se cuenta con estrategias que promueven la educación media basada en la dinámica del sector productivo y el acceso a la educación superior a través del programa la Universidad en el Campo en el marco del convenio que tiene el Comité de Cafeteros y la CHEC llegando a los estudiantes de grado 10° y 11° del sector oficial, razón por la cual se hace necesario brindar el servicio de transporte a los estudiantes de grado 10° y 11° según se describen en la tabla No 2.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponden a los Municipios directa e indirectamente, con recursos del Sistema General participaciones S.G.P. u otros, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, como lo es, en este caso, el transporte escolar, para garantizar el acceso al Sistema educativo y dada la necesidad que existe en la actualidad en el Municipio de Dosquebradas, de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes

de la zona rural, estudiantes en situación de discapacidad que no lograron cupo escolar cerca de su vivienda, estudiantes que por la distancia y riesgos públicos desde su lugar de residencia a la institución educativa pueden presentar deserción escolar, estudiantes del programa de conexión vocacional y estudiantes del programa universidad del campo del sector rural, población que en su totalidad y según criterio de focalización deben estar caracterizados en SIMAT con la estrategia, así mismo, con la prestación del servicio de transporte escolar se impacta de manera directa el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027", en el PROGRAMA No A1.1 Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Meta de RESULTADO A1.1.R1 Brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación básica, media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.

Meta de PRODUCTO A1.1.P2: Garantizar los cupos de transporte escolar como una estrategia de permanencia escolar a los estudiantes focalizados.

Meta de PRODUCTO: A1.1.P16: Mejorar los procesos de bilingüismo en las instituciones educativas con alianzas adelantadas a través de convenios, contratos, acuerdos, memorandos de entendimiento que aportan a los procesos de fortalecimiento del bilingüismo.

Meta de PRODUCTO: A1.2.P23: Formular e Implementar una estrategia para promover el acceso a la educación superior a través de la oferta de programa con enfoque comercial, industrial y tecnológico.

Aunado, se encuentra la Alerta Temprana Nº 001 de 2023, emitida por la Defensoría del Pueblo advierte sobre el alto riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de las GAI – Grupos al margen de la ley, así como sobre el alto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en la zona, especialmente entre menores de edad. Dicha Alerta Temprana, plantea la necesidad de realizar acciones que, desde lo educativo, mitiguen el impacto de las GAI en la población escolar. Entre las diferentes recomendaciones que se incluyen en este documento, se hace un llamado para "desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta".

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación requiere adelantar el proceso público de selección, para la contratación del servicio de transporte escolar en la vigencia 2026 con el cual se garantice la estrategia de acceso y permanencia educativa de los estudiantes focalizados en el SIMAT.

Las condiciones de prestación del servicio especial escolar a contratar serán conforme a las particularidades de condiciones de tiempo, calidad del servicio, descripción técnica detallada vehículos y rutas, continuidad, cantidad de estudiantes, vehículos y demás aspectos contemplados en el presente estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones y en observancia de lo establecido en los Decretos 1079 de 2015 (compilación de las normas referentes al presente objeto contractual) y Decreto 431 de 2017 (por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015), actividades que desarrollará en coordinación con la supervisión del contrato que para tal fin asigne la Secretaría de Educación municipal. El proceso contractual que se pretende con estos estudios previos se regirá por el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 - Ley 1150 da 2.007, así como el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones

CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

RURAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO**
I.E Eduardo Correa sede principal	31 camperos inferior entre 4 y 9 pasajeros	31	277	185
I.E Cartagena	29 camperos entre 4 y 9 pasajero	29	270	185
I.E Enrique Millán	12 camperos entre 4 y 9 pasajeros	12	103	185
I.E Agustín Nieto Caballero	02 camperos entre 4 y 9 pasajeros	2	17	185
TOTAL, RURAL		**74**	**667**	

UNIVERSIDAD DEL CAMPO, ARTICULACIÓN DE LA MEDIA CON EL SENA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO**
I.E Eduardo Correa sede principal (Universidad en campo)	04 camperos entre 4 y 9 pasajeros	4	30	39 (1 DÍA POR SEMANA)
I.E Cartagena (Universidad en campo)	04 camperos entre 4 y 9 pasajeros	4	25	39 (1 DÍA POR SEMANA)
I.E Enrique Millán (Articulación de la media con el SENA)	02 microbús entre 20 y 30 pasajeros	2	54	74 (2 DIAS POR SEMANA)
TOTAL, UNIVERSIDAD DEL CAMPO Y ARTICULACIÓN SENA		**10**	**109**	

DISCAPACIDAD				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO**
I.E Santa Sofia	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	1	30	185
I.E Guadalupe	01 Buse entre 20 y 30 pasajeros	1	23	185
TOTAL, DISCAPACIDAD		**2**	**53**	

URBANO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO**
I.E Bernardo López	02 buses entre 20 y 30 pasajeros	2	34	185
I.E Santa Isabel	01 bus entre 30 y 40 pasajeros y 01 micro bus entre 10 y 20 pasajeros	2	50	185
I.E Santa Juana	02 buses entre 20 y 30 pasajeros	2	51	185
I.E Fabio Vásquez	03 buses entre 20 y 30 pasajeros y 01 entre 40 y 50 pasajeros	4	167	185
I.E Juan Manuel	01 micro bus entre 10 y 20 pasajeros	1	19	185
TOTAL URBANO		**11**	**321**	

CONEXION VOCACIONAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULOS**	**CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIATES**	**DIAS CALENDARIO MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES**
I.E Agustín Nieto Caballero	01 bus entre 30 y 50 pasajeros	4	155	74
I E Cristo Rey	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	4	152	74
IE Empresarial	01 bus entre 10 y 40 pasajeros	3	70	74
IE Fabio Vásquez Botero	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	3	97	74
IE Los Andes	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	4	118	74
IE Juan Manuel González	01 bus entre 20 y 30 pasajeros	3	61	74
IE Santa Sofia	01 bus entre 20 y 50 pasajeros	3	107	74
TOTAL, DOSQUEBRADAS		**24**	**760**	

Se requiere un total de **122 vehículos** para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a las diferentes instituciones educativas, distribuidos de la siguiente manera: **82 camperos** y **40 microbuses**.

Los vehículos destinados al transporte de personas en condición de movilidad reducida y/o discapacidad deberán estar **debidamente acondicionados conforme a la normatividad vigente**, asegurando las condiciones de **accesibilidad y seguridad** requeridas para esta población.

Asimismo, el **operador adjudicado** deberá garantizar la **disponibilidad de un vehículo de reemplazo** en caso de presentarse contingencias o situaciones que impidan la operación de alguno de los vehículos asignados, con el fin de **no afectar la continuidad y calidad en la prestación del servicio**.

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

Conforme al Acuerdo Municipal No 16 del 25 de octubre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS

EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2026, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

Se discrimina los recursos debidamente autorizados y certificados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

ITEM	RUBRO	PROGRAMA	FUENTE		TOTAL, RECURSO DISPONIBLE 2026
			RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	RECURSOS SGP	
1	2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.C	Contratación de trasporte escolar a los Establecimientos Educativos Estatales	1,140,000,000	$200.000.000	**1,340,000,000**

1.1. Fuente: *marcar con una* **X**

RP X S.G.P. X DEST. ESP. OTROS

1.2. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES.** se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111800;78111803	159_TRANSPORTE ESCOLAR	Recursos Propios y SGP	$2.575.800.000

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS, BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CENTRO DE FORMACIÓN SENA (CDITI- O CCS), HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA."

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

Item	Descripción	Und. Medida
1	**Servicio de transporte de Transporte Escolar Municipio de Dosquebradas**	**Estudiante asignado**

Características Mínimas de los Vehículos	
Especificaciones	**Mínimo**
Combustible	Gasolina o ACPM
Vehículo	Según ruta
Número de Pasajeros	Según ruta
Número de Vehículos	Según ruta
Modelos	Según ruta y conforme a cartilla del Ministerio. (buses, microbuses, camperos)

Documentos y/o Permisos Vigentes	✓ SOAT ✓ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual según aplique para el tipo de vehículo. ✓ Tarjeta de operación Nacional expedido por el Ministerio de Transporte ✓ Certificado de Revisión Técnico – Mecánica (cuando aplique) ✓ RUNT. ✓ Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial y mixto
Conductores	✓ Carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio (C1 o superior), de acuerdo con las regulaciones del

	Ministerio de Transporte sobre la materia. ✓ Consulta SIMIT o Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. ✓ Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador ✓ Antecedentes judiciales: para cada conductor.
Auxiliares de Transporte Acompañantes	Antecedentes judiciales: para cada auxiliar. Y antecedentes de delitos sexuales.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación de servicio de transporte escolar para la población estudiantil, así como para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que apliquen para cada

7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular.

8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.

9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Nota 1: Para el inicio de la ejecución del contrato se deberá aportar y aprobar por parte del supervisor los siguientes listados:

Listado del vehículo que prestaran el servicio, con sus respectivos documentos y/o Permisos Vigentes.

Listado de los conductores y acompañantes con sus respectivos soportes

En caso de realizar un cambio durante la ejecución del contrato este deberá ser notificado y aprobado por el supervisor

Nota 2. La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas según ejecución requerida

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de servicios de transporte especializado (Escolar)

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual y se desarrollará mediante el proceso de Licitación Pública fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el manual de contratación del Municipio.

Además, debe tenerse en cuenta que al presente proceso son aplicables los principios establecidos en la constitución política, y demás normas legales y concordantes, así como los documentos que se expidan y publiquen en desarrollo del proceso contractual.

Además, en la plataforma de Colombia Compra eficiente, los acuerdos marcos, se verifica que a la fecha existen los siguientes acuerdos marcos vigentes: CCENEG-068-01-2022



Este acuerdo Marco está enfocado en Zonas de prestación del servicio, la cual el

municipio de Dosquebradas de Risaralda se encuentra en la zona número 04.

4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranza Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquit José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanc Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, C Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Va Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, G
	Armenia (Quindio), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Sal (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.

Una vez se realiza los filtros en AMP_ Transporte-catálogo que trae adjunto el Acuerdo Marco, se puede evidenciar que para la zona: 04, segmento: escolar, modalidad: vehículos con motor de combustión interna, no se tiene la disponibilidad de vehículos requeridos para las zonas rurales del municipio.

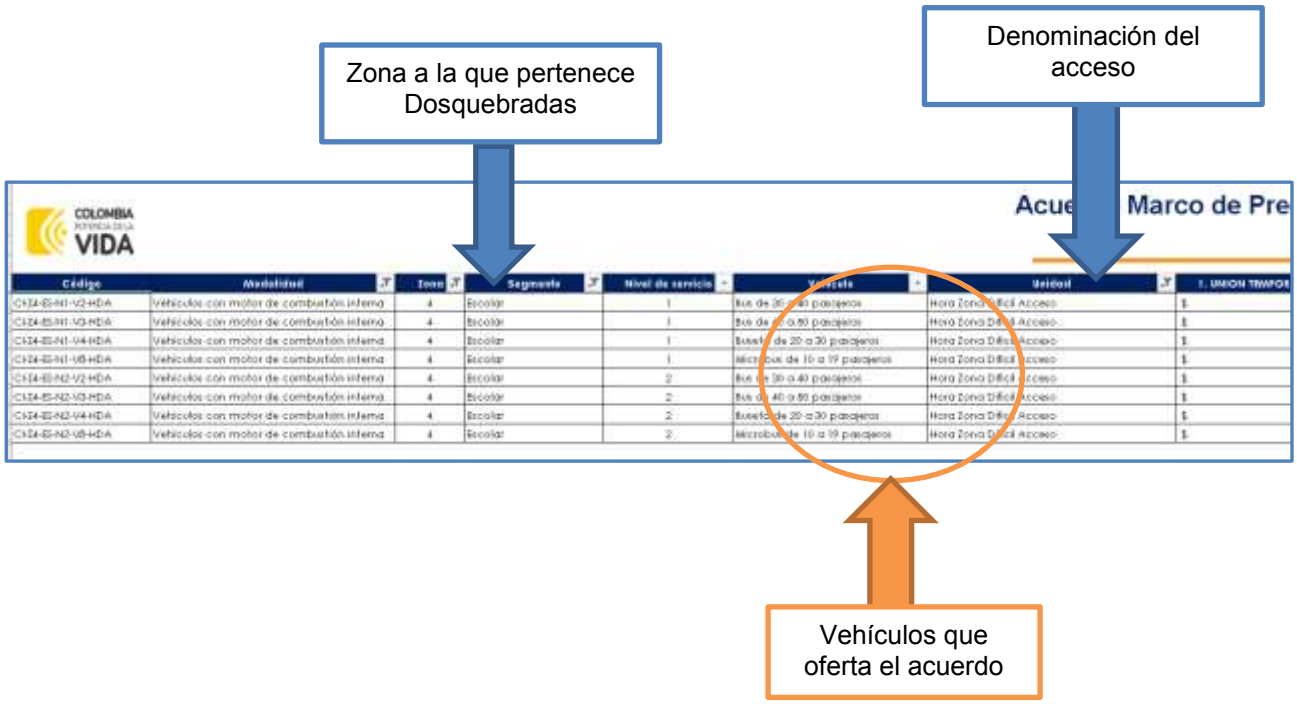




Así las cosas, es importante mencionar en este punto, que el municipio de Dosquebradas cuenta con un sin número de vías que si bien no son consideradas como de difícil acceso, estas tienen unas condiciones particulares, lo que imposibilita que se pueda acceder a las diferentes zonas con vehículos que no cuenten con condiciones de fuerza y que evite que los estudiantes puedan llegar al punto requerido, es así como en el área rural zonas tales como *alto del Nudo, Alto del toro, nueva independencia, las hortensias, la independencia, la Argentina, Gaitán alto, el Chaquiro* entre otros, en igual sentido estamos en una zona geográfica en la que se cuenta con un aumento de precipitaciones (el clima de Dosquebradas se clasifica como cálido y templado y hay precipitaciones

durante todo el año y según Climate Data (https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/risaralda/dosquebradas-49810/) "…junto con Buenaventura y Manizales, los municipios de Barrancabermeja y Girón en Santander, Dosquebradas en Risaralda y Apartadó en Antioquia son las poblaciones donde más lluvias se presentan en Colombia") alto, lo que hace aún más difícil poder acceder a todos las zonas que no cuentan con vías en condiciones asequibles y en las garantizar la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior y tal como se evidencia en la imagen anexa, el contenido del catálogo se puede catalogar en zonas: *rural, urbana y de difícil acceso*, la cual se evidencia que en dichas zonas difícil acceso, no se cuenta con vehículos que puedan acceder a dichas zonas:



Cabe resaltar que el municipio de Dosquebradas no se cataloga como zona de difícil acceso tal como ya se expuso, pero es importante enunciar que conforme al Decreto 521 del 2010 en el cual se conceptúa en su artículo 2 lo siguiente: *"ARTÍCULO 2. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal. Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes*

del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones: 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter."

Encuentra este Despacho que de acuerdo a lo ya enunciado elementos técnicos que imposibilitan la prestación del servicio en las condiciones que requiere la entidad por lo que se ratifica que la actuación administrativa de realizar el proceso de licitación pública cumple con la finalidad de avanzar en un proceso de selección para prestar el servicio de transporte en el Municipio de Dosquebradas.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad para cumplir con la cobertura del sector y transportar los estudiantes que serán beneficiados del servicio de transporte escolar.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual y se desarrollará mediante el proceso de Licitación Pública fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el manual de contratación del Municipio.

Además, debe tenerse en cuenta que al presente proceso son aplicables los principios establecidos en la constitución política, y demás normas legales y concordantes, así como los documentos que se expidan y publiquen en desarrollo del proceso contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Llevar a cabo proceso de alistamiento previo a la prestación del servicio en sitio, por medio del cual el operador adjudicado deberá en conjunto con el rector de cada institución educativa beneficiada y supervisor del contrato, adelantar reunión con acta en la cual se determinen: las rutas acordes a las necesidades reales de los estudiantes caracterizados en SIMAT, frecuencias de las rutas (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados - para estudiantes de media), horarios de inicio,

horario estimado de llegada, cantidad de estudiante por ruta debidamente sentados (NO sobre cupo, NO estudiantes de pie), cantidad de vehículos requeridos por ruta según se establece en el permiso para operar evitando el sobre cupo o retrasos en los horarios, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio, lo anterior con el fin de que el contratista cumpla a cabalidad con la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

NOTA: La secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

3.1.2 Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.

3.1.3 Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas decreto 1079 de 2015, decreto 478 de 2021, además de lo contenido en la resolución 40595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como cumplir con requerimientos técnicos dados por el Municipio de Dosquebradas. Así como mantener actualizados los registros de vehículos y conductores en el RUNT.

3.1.4 Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos.

3.1.5 El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.

3.1.6 Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista y supervisor de este último.

3.1.7 Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

3.1.8 Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial. El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestarán el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

3.1.9 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

3.1.10 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

3.1.11 Facilitar la consulta previa a la operación de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato.

3.1.12 Reportar las novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.

3.1.13 Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar.

3.1.14 La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

3.1.15 Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.

3.1.16 Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.

3.1.17 Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

3.1.18 Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen. Además de ello verificar la prestación adecuada de los vehículos tipo campero tengas todas las condiciones de seguridad establecida en el servicio de transporte mixto

3.1.19 Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio: certificación días ejecutados según calendario escolar a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y la supervisión del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.

3.1.20 Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo al recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.

3.1.21 Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Además de contar con planes de contingencia en caso de accidentes o fallas mecánicas durante el servicio.

3.1.22 Garantizar que el personal operativo (Conductores y acompañantes) sean capacitados antes de iniciar la prestación del servicio y posterior cada 3 meses por las empresas de transporte en seguridad vial y gestionado por el contratista, en las temáticas definidas con el supervisor. Estas son:

- Educación en seguridad vial.
- Planes estratégicos de seguridad vial.
- Formación en el adecuado uso de los vehículos escolares.
- Normas de seguridad en el transporte de pasajeros, fundamentos y características de la calidad en la prestación del servicio, normas de convivencia, principios y valores éticos.
- Fundamentos de relaciones interpersonales y solución de conflictos.
- Primeros auxilios.
- Funcionamientos de los mecanismos de seguridad de los vehículos.

- Normatividad de tránsito.

NOTA: Los conductores y acompañantes nuevos, deben ser capacitados antes de iniciar labores.

3.1.23 El contratista es responsable de la integridad física y moral de los estudiantes mientras utilizan el transporte escolar, contando con vehículos dedicados a este servicio y con el permiso habilitado por el Ministerio de Transporte.

3.1.24 Atender los requerimientos de manera inmediata o de acuerdo a la necesidad que son realizados por la Supervisión.

3.1.25 Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio.

3.1.26 Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio. Así mismo, contar con la certificación de exámenes médicos ocupacionales.

3.1.27 El Coordinador de Transporte debe contar con el horario de la prestación del servicio de las rutas asignadas, que den respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

3.1.28 Atender las recomendaciones y/o sugerencias que la Secretaría de Educación de Dosquebradas le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios de transporte, para la correcta ejecución del mismo.

3.1.29 Cumplir con las especificaciones del contrato y respetar las cláusulas relacionadas con tiempos, rutas, costos y calidad del servicio. La propuesta u oferta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

3.1.30 Entregar a la supervisión en cada cuenta mensual, los soportes requeridos por este y los documentos que se enlistan en el punto de forma de pago.

3.1.31 Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas, los cuales deberán estar equipados con los medios de comunicación exigidos en la norma y con todos los documentos de los vehículos como tarjeta de operación,

impuestos y seguro vigentes.

3.1.32 Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

3.2 VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO: Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.1 Contratar conductores con licencia de conducción categoría C1 o superior.

3.2.2 El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente, (no aplica para vehículos tipo campero).

3.2.3 Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.

3.2.4 Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

3.2.5 Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

3.2.6 Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.

3.2.7 Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión) cuando aplique.

3.2.8 Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. (no aplica para vehículo tipo campero)

3.2.9 En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
• Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH. Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH. • Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

3.2.10 Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 5 a 10 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado. Cuando aplique.

3.2.11 Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

3.2.12 Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).

3.2.13 Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.

3.2.14 Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.

3.2.15 Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte.

3.2.16 Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

3.2.17 Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor y/o supervisor en lo que aplique al contratista: 1) Licencia de tránsito. 2)Tarjeta de operación. 3)Revisión técnico mecánica y de inspección de gases. 4) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 5) Póliza de responsabilidad civil contractual.6) Póliza de responsabilidad civil extracontractual 7) Extracto del Contrato o planilla de viaje

ocasional. 8) Certificado de inspección preventiva.

3.2.18 Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

3.2.19 Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

3.2.20 Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

3.3 PERSONAL OPERATIVO:

Conductores:

3.3.1 Los conductores de los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

3.3.2 El contratista deberá practicar controles aleatorios de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

3.3.3 Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas cuando aplique.

3.3.4 Portar el carnet en un sitio visible.

3.3.5 Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

3.3.6 Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones

que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.

3.3.7 Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

3.3.8 Informar de manera inmediata las novedades ocurridas y solicitudes de cambio durante la prestación del servicio de transporte.

3.3.9 El conductor del vehículo deberá portar durante la prestación del servicio el original del permiso para operar y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite, al igual que toda la documentación reglamentaria y vigente para la utilización y conducción del vehículo: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

3.3.10 El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso

ADULTO ACOMPAÑANTE (MONITOR)

3.3.11 El adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a los estudiantes.

3.3.12 El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

3.3.13 Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

3.3.14 El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y/o en una silla que le permita visualizar todos los estudiantes, el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

3.3.15 El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo

3.3.16 Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes, el acompañante deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

3.3.17 Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

3.3.18 Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.

3.3.19 Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

3.3.20 Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

3.3.21 Ninguna persona podrá ir de pie, ni el vehículo puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta, en los factores de calidad adicionales ofertados y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, el servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con

calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
6. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
7. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.

   Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato y cumplimiento de la ejecución y los requisitos para la presentación de la cuenta.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

3.1 Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará desde los corregimientos, comunas, barrios, veredas del municipio de Dosquebradas hasta las instituciones educativas y centros de formación del SENA (CDITI- o CCS) y viceversa.

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

3.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 27 de noviembre o el calendario escolar de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, este plazo no podrá sobrepasar la vigencia presupuestal.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.340.000.000),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

PARA LA VIGENCIA 2026 POR FAVOR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN, IMPORTANTE DESCRIBIR EL ANÁLISIS DEL COSTO.

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	PROMEDIO ESTUDIANTE POR RUTA
RURAL	667	LUN- VIERN	17.367,00
URBANO	321	LUN- VIERN	15.792,00
DISCAPACIDAD	53	LUN- VIERN	15.786,00
MODALIDAD SENA	790	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	16.174,00
UNIV CAMPO	55	SABADOS	16.664,00

Una vez establecidos los valores promedio día por estudiante de acuerdo a las rutas se realiza cálculo del valor estimado mes así:

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	PROMEDIO ESTUDIANTE POR RUTA	DIAS MES ESTIMADOS	VALOR MES
RURAL	667	LUN- VIERN	17.367,00	20	231.675.780,00
URBANO	321	LUN- VIERN	15.792,00	20	101.384.640,00
DISCAPACIDAD	53	LUN- VIERN	15.786,00	20	16.733.160,00
MODALIDAD SENA	790	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	16.174,00	8	102.219.680,00
UNIV CAMPO	55	SABADOS	16.664,00	4	3.666.080,00
					455.679.340,00

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

El valor del presente proceso contractual se estima en **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.340.000.000)** según Acuerdo municipal 016 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASEO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), TRANSPORTE ESCOLAR, EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA AUXILIADORA Y SANTA JUANA DEL ESTONAC, ASÍ COMO LA CANASTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH, DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", según las condiciones técnicas antes descritas.

Se determina que la modalidad de forma de pago se considera a monto agotable, pues al establecer precios unitarios por estudiante, por ruta, por día, hasta llegar al tope del presupuesto establecido.

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	**%**	**Aplica Si / No**
MUNICIPALES		
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	x
Estampilla procultura	0.5%	x
Estampilla Justicia Familiar	2%	x
Estampilla Prodeporte - Persona Jurídica	2%	x
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	x
Impuesto de Valor Agregado IVA	19%	En aquellos casos que determine la Ley

6. Forma de pago

El Municipio de Dosquebradas, pagará el contrato mediante pagos mensuales vencidos o periódicas, teniendo en cuenta valor por estudiante asignados en ruta de conformidad con la certificación de los rectores de Instituciones Educativas, una vez este recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada mínimo de los siguientes documentos:

- Los documentos relacionados en la circular No 40 del 12 de febrero de 2024: requisitos, recepción, pagos y devolución de cuentas contractuales vigencia 2026.
- Informe de actividades de contratistas prestación de servicios y de obra.
- La relación de vehículos con los números de placas, fechas de expedición y vencimiento del SOAT, revisión técnico mecánica, revisión preventiva y pólizas.
- Nombres de conductores con numero de cedula.
- Fechas de expedición y vencimiento de los pases de conducción, así como la categoría de estos.
- Nombre de los acompañantes con sus respectivos números de cedula.
- Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016, (cuenta No 1 y/o cuando sufra alguna modificación).
- En la cuenta No 1 además, debe presentar los soportes físicos de la relación anterior en el mismo orden en que se describe.
- A partir de la cuenta No 2 y en las siguientes cuentas, solo entregará los documentos que se actualicen y/o si se presentan cambios de vehículo, conductos o acompañante.
- Garantizar el proceso para el envío de documento cargue en el sistema SIA OBSERVA cada mes una vez se haga el pago por parte del municipio.
- Garantizar el cargue de documentos – cuenta en la plataforma SECOP II, cada mes, una vez se haga el pago por parte del municipio.
- Informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan

sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

Documentos adicionales:

- Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido, con las correspondientes:

Acta No. 1

- Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada
- RUT
- Pago de estampillas.
- Certificación bancaria
- Certificado de rector
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**N/A**	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación al área de cobertura, o quien el Secretario de Educación designe por escrito para su supervisión. Quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.		

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el

Derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

A) Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que su objeto social les permita ejecutar el presente proceso, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

B) EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA *para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS, BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CENTRO DE FORMACIÓN SENA (CDITI- O CCS), HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA".** El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

C) LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Para la persona jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de existencia y representación legal las facultades del representante legal deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, de incluirse la autorización para contratar del organismo competente según estatutos de la sociedad.

D) LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

E) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

F) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS SGSST Y ARL: El proponente debe contar con certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales respecto de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con una calificación no inferior al 95%.

G) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

H) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma. La presentación de la garantía de seriedad, debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

El valor de la garantía de seriedad de la oferta será del 10% del valor contrato.

I) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **(FORMATO No 5).**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

K) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: De la persona jurídica y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se verificará a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

M) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de
las personas jurídicas o naturales que los conforman.

N) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MULTAS CORRECTIVAS: Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

O) REGISTRO DE DEURORES ALIMENTARIOS (REDAM): Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

P) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: En el caso de que el proponente sea un

Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas que los conforman.

Q) MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Literal referente a Personas jurídicas nacionales.

R) CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes donde se evidencie el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

S) SEDE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente o los integrantes de la estructura plural deberán acreditar que cuenta con domicilio principal o agencia o sucursal en alguno de los municipios que pertenecen al área metropolitana centro occidente, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.2 PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS, BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CENTRO DE FORMACIÓN SENA (CDITI- O CCS), HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA**.

b) Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

c) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO N. 06** “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 06,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

- ✓ Identificación de la entidad o empresa contratante
- ✓ Identificación del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto del contrato relacionado con servicios de transporte de pasajeros y zonas de servicio.
- ✓ Valor del contrato y adicionales.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 6 “Experiencia del Proponente”.
La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación expedida por el contratante.
- Certificación expedida por el contratante

NOTA 2: No se aceptarán copia de contratos para certificar la experiencia.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes, conforme al porcentaje de participación.

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO** “Experiencia del Proponente”

7.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA: Para establecer la capacidad técnica mínima del proponente se relacionan los requisitos considerados por la entidad:

7.1.4.1 El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

7.1.4.2 Certificación Capacidad Transportadora: El oferente deberá allegar copia de la última certificación de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) vigentes de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la Resolución de capacidad transportadora.

7.1.4.3 Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte: El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte; para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación al igual que los RUP.

7.1.4.4 Tarjeta de Operación: El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos presentados dentro de la capacidad trasportadora, para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la tarjeta de operación.

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenio de intensión o carta de intención se deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal y propietario de la empresa.

7.1.4.5 Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado.

7.1.4.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice Liquidez	**Mayor o igual a 2,9**
Índice endeudamiento	**Menor o igual a 0,49**
Razón de la cobertura de intereses	**Mayor o igual a 5,61 y/o Indeterminado**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0,07**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,04**

Nota: Para la evaluación de los proponentes plurales todos deberán cumplir con los indicadores solicitados.

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los

elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

REQUSITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Precio	Calificación Factor Económico	38.5
calidad	Calificación Factor Calidad	50
Bienes y/o servicios de origen Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Mipyme	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Condición de discapacidad	Acreditar 10% de su nómina está en condición de discapacidad	1
TOTAL		**100**

8.1. FACTOR ECONÓMICO - (ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, estableciendo precios y valores unitarios conforme se plantea en el formato de propuesta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado

que se requiera.
Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (38,5 PUNTOS).

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo (38.5) puntos acumulables de acuerdo con la ponderación de la regla de tres inversa, conforme a la siguiente formula así:

$$Puntaje_i = \frac{38.5\% * V_{min}}{V_i}$$

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

Donde:

Vmin = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas. Vi = Valor total de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.

Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 EVALUACIÓN - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad).

CALIDAD (50 PUNTOS):

EVALUACIÓN VEHÍCULOS ADICIONALES – 30 PUNTOS

- Aplica únicamente para vehículos adicionales de transporte escolar (no cuentan los exigidos como mínimo).
- Puntaje asignado por cada tipo:

Tipo de vehículo	Cantidad exigida	Cantidad adicional puntuable	Puntaje máximo	Asignación del puntaje
Bus	50	2	2 puntos	1 punto por cada bus adicional
Microbús / Colectivo	180	10	3 puntos	1 punto por cada vehículo adicional
Camperos	180	25	25 puntos	1 punto por cada vehículo adicional

Requisito para acceder al puntaje

Debe aportarse:

- Certificación de capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte.
- Vigencia máxima: 30 días anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

FACTOR AMBIENTAL – VEHÍCULO ELÉCTRICO (10 PUNTOS)

- Se otorgan 10 puntos al oferente que demuestre propiedad o contrato de leasing de al menos:

Tipo de vehículo	Puntos
Buseta 100% eléctrica	**10 puntos**

NOTA: El vehículo anteriormente ofrecido será utilizado en las rutas asignadas sin ningún costo adicional al ofertado según el tipo de servicio

PERSONAL CUALIFICADO EN ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA-MONITOR

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

1	Quien presente 2 o más personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	5
2	Quien presente menos de 2 personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	3

NOTA: se acreditará con carta firmada por el representante legal y persona cualificada, copia de cedula, antecedentes (contraloría, procuraduría, medidas correctivas, judiciales y delitos sexuales y redam). Y certificaciones de lenguas de señas expedido por autoridad competente (instituto o universidad)

EXPERIENCIA COORDINADOR el municipio establece que otorgará **5** puntos al proponente las siguientes condiciones

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se le asignan cinco (5) puntos, a quien ofrezca coordinador de transporte con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de transporte, acreditado mediante certificados de experiencia y contrato laboral vigente con el oferente, y certificación del proponente donde declare bajo la gravedad de juramento la vinculación. **Nota:** el coordinador debe estar vinculado a la empresa de transporte, certificar una permanencia en la región de mínimo 8 horas diarias y Aportar planilla de seguridad social de los últimos 6 meses como evidencia de vinculación real y capacidad operativa.	5

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre todos sus integrantes deberán sumar la proporción exigida para los factores de calidad

8.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto

*del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTO**S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:*

- *Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.*

- *Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.*

- *Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.*

- *El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.*

- *Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10)*

puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

- *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.*

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	*10*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	*6*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	*4*
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	*0*

8.4. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de

discapacidad vinculadas al proyecto del proceso de selección, conforme a lo establecido en el Cuatro, denominado “Personal en condición de discapacidad” y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	1 punto
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	No obtiene puntaje

8.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.y artículo 22 de la ley 2479 de 2025

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las

cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

CRITERIO 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

CRITERIO 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el

oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: "Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

10 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

- **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo.

- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el cinco por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por** 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

1. ACUERDOS COMERCIALES:

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos- tipo/manuales-y-guias)

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS (AELC)		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI

ISRAEL		N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

Se firma en Dosquebradas a los 27 días del mes de noviembre del año 2025

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Ordenador del Gasto
Secretario de Educación

Equipo estructurador del proceso:

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

Equipo Estructurador del Estudio Previo:

Proyectó Componente de técnico: : **DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO**

Proyectó componente financiero: **DIANA MARCELA AGUIRRE O.**

Proyectó componente jurídico: **CARLOS ANDRÉS ZAMORA SÁNCHEZ**

Revisó componente Jurídico: **LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO**
Profesional Universitario SEM